Tipo de Documento: RES Recurso Revisión	Clasificación: 3
Código: MH-DGA-RES-1700-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece Gestión Normativa, Dirección General de Aduanas	

EXP-AL-DN-0019-2023

MH-DGA-RES-1700-2026

Dirección General de Aduanas, San José a las ocho horas veinticinco minutos del veintiuno de octubre dos mil veintiséis.

Procede esta Dirección General de Aduanas a ordenar la **Inhabilitación** del Auxiliar de la Función Pública Aduanera **Gerardo Castro Tencio,** cédula de identidad **103590687, Agente de Aduanas de la Agencia ADUANERA TF S.A, código N°143**, por la comisión de la infracción dispuesta en el numeral 236.4 de la Ley General de Aduanas y asociada a la tramitación de la declaración aduanera número **N°006-2021-084130 de fecha 25 de mayo del 2021.**

RESULTANDO

I.- Que mediante resolución **MH-DGA-AL-GER-RES-0508-2024** del 18 de abril de 2024 se dicta apertura por la presunta comisión de a infracción Administrativa prevista en el numeral 236 inciso 4) de la Ley General de Aduanas contra el Auxiliar de la Función Pública Aduanera **Gerardo Castro Tencio,** cédula de identidad **103590687, Agente de Aduanas de la Agencia ADUANERA TF S.A, código N°143**, indicándose la posible existencia de una multa que asciende a la suma de **¢155.000.00 (ciento cincuenta y cinco mil colones con 00/100)**. Resolución que fue debidamente notifica el 25 de abril de 2024 por medio de correo electrónico.

II.- Mediante **resolución número MH-DGA-AL-GER-RES-1022-2024** del 16 de julio de 2024 se dicta acto final del Procedimiento Administrativo Sancionatorio por la comisión de la infracción Administrativa prevista en el numeral 236.4 de la Ley General de Aduanas; por ende, se impone una multa que asciende a de la suma **¢155.000.00 (ciento cincuenta y cinco mil colones con 00/100) al** Auxiliar de la Función Pública Aduanera **Gerardo Castro Tencio,** cédula de identidad **103590687, Agente de Aduanas de la Agencia ADUANERA TF S.A, código N°143.** Dicha resolución fue debidamente notificada el día 24 de julio de 2024.

III.- Por medio de resolución **MH-DGA-AL-GER-RES-0189-2025** de fecha 17 de febrero 2025, la aduana en mención emitió Prevención de Pago al Auxiliar de la Función Pública Aduanera **Gerardo Castro Tencio,** cédula de identidad **103590687, Agente de Aduanas de la Agencia ADUANERA TF S.A, código N°143**. Dicha resolución fue debidamente notificada el día 20 de febrero de 2025.

IV.- Que no consta en el expediente administrativo que el Auxiliar de la Función Pública Aduanera **Gerardo Castro Tencio,** cédula de identidad **103590687, Agente de Aduanas de la Agencia ADUANERA TF S.A, código N°143**, haya aportado algún pago relacionado con la sanción impuesta en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Tipo de Documento: RES Recurso Revisión	Clasificación: 3
Código: MH-DGA-RES-1700-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece Gestión Normativa, Dirección General de Aduanas	

EXP-AL-DN-0019-2023

V.- Que se han respetado lo términos y prescripciones legales.

CONSIDERANDO

I. Fundamento legal. De conformidad con los artículos 6, 7 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV; 67 del RECAUCA y 6, 8, 11, 22, 24, 29, 30, 62, siguientes y concordantes de la Ley General de Aduanas, así como el Decreto Ejecutivo 25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo 44501-H (Reglamento a la Ley General de Aduanas), esta Dirección se encuentra facultada a tramitar la respectiva prevención de pago del auxiliar de marras.

II. En razón de las atribuciones aduaneras y funciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico Aduanero, y específicamente en lo dispuesto en los artículos supra desarrollados, corresponde a la Dirección General de Aduanas verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y requisitos generales y específicos de todos los auxiliares de la función pública aduanera, con la posibilidad de ordenar la inhabilitación quienes hayan autorizado para ejercer en dicha condición, cuando se detecte el incumplimiento de una obligación tributaria aduanera debidamente notificado y no pagada en el plazo, según lo señala el artículo 36 de la Ley General de Aduanas, por lo que se procede mediante la presente a realizar la correspondiente prevención de pago.

III. De acuerdo con lo determinado por la Autoridad competente, corresponde al Auxiliar de la Función Pública Aduanera de cita, el pago de **¢155.000.00 (ciento cincuenta y cinco mil colones con 00/100) por** concepto de pago de multa a favor del Fisco por la infracción administrativa generada en la tramitación de la Declaración Única Aduanera número **N°006-2021-084130 de fecha 25 de mayo del 2021.**

IV. De conformidad con lo indicado en el artículo artículo 231 de la LGA mismo que regula en lo de interés, lo siguiente:

> *"Las infracciones sancionadas con multa devengarán intereses, los cuales se computarán a partir de los tres días hábiles siguientes a la firmeza de la resolución que las fija conforme a la tasa establecida Enel artículo 61 de esta ley ..."*

Lo anterior hasta el día del efectivo pago, tomando como referencia las tasas de interés vigentes por ese periodo, siendo aplicables al caso concreto las tasas determinadas según las siguientes resoluciones:

Tipo de Documento: RES Recurso Revisión	Clasificación: 3
Código: MH-DGA-RES-1700-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece Gestión Normativa, Dirección General de Aduanas	

EXP-AL-DN-0019-2023

Resolución por aplicar	Tasa de Interés %	Vigencia	Plazo de Intereses	Número de días	Monto de Intereses
MH-DGA-RES-0032-2024/MH-DGA-RES-0981-2024	10.67%	Del 01/07/2024 hasta el 30/12/2024	12/08/2024-31/12/2024	142	¢6.523.52
MH-DGA-RES-0054-2024/MH-DGA-RES-1817-2024	8.43%	Del 01/01/2025 hasta el 30/06/2025	01/01/2025-30/06/2025	181	¢6.569.55
MH-DGA-RES-0042-2025/MH-DGA-RES-0862-2025	8.35%	Del 01/07/2025 hasta 31/12/2025	01/07/2025 - 31/12/2025	184	¢6.615.06
MH-DGA-RES-0063-2026/MH-DGA-RES-1766-2026	8.52%	Del 01/01/2026 hasta 30/06/2026	01/01/2026-30/06/2026	181	¢6.639.68
MH-DGA-RES-0033-2026/MH-DGA-RES-0897-2026	8.41%	Del 01/07/2026 hasta 31/12/2026	01/07/2026 - 21/10/2026	113	¢4.091.70
				Total	**¢30.441.51**

V. En concordancia con lo anterior, corresponde en este acto actualizar la suma concerniente a los intereses devengados debido al monto impago, asciende al día **21 de octubre 2026** a una suma de **₡30.441.51 (treinta mil cuatrocientos cuarenta y un colones con 51/100)**. Esto, para un total de adeudo por concepto de multa más intereses a ese día de **₡185.441.51 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un colones con 51/100).**

Multa 236.4 LGA	Fecha de inicio de cómputo de intereses	Monto de intereses diario	Fecha de actualización de intereses	Monto de intereses a la fecha de actualización	Monto total de multa e intereses
₡155.000,00	**12/08/2024**	**¢38.00**	**21 octubre de 2026**	**¢30.441.51**	**₡185.441.51**

Conforme con lo indicado en los cuadros anteriores y respecto a los cálculos realizados por la Autoridad Aduanera, **estos se encuentran disponibles dentro del presente expediente administrativo visible en los objetos SharePoint 0014, 0015, 0016, 0017 y 0018.**

VI. La suma correspondiente al monto de **₡185.441.51 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un colones con 51/100)**, deberá ser cancelada mediante depósito en la cuenta número 001-476-2 del Banco de Costa Rica a nombre del Ministerio de Hacienda Tesorería Nacional con número de cuenta cliente CR630 15201001047624 o en su defecto mediante entero a favor de gobierno. Prevención que se realiza con fundamento en la supletoriedad que tiene dentro del ordenamiento jurídico aduanero el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de acuerdo con

Tipo de Documento: RES Recurso Revisión	Clasificación: 3
Código: MH-DGA-RES-1700-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece Gestión Normativa, Dirección General de Aduanas	

EXP-AL-DN-0019-2023

lo indicado en el artículo 272 de la Ley General de Aduanas y la consecuente remisión al artículo 169 del citado Código.

VII. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 inciso b) del RECAUCA y 29 de la Ley General de Aduanas, la no cancelación de la presente obligación faculta a esta Dirección General a **inhabilitar** al Auxiliar de la Función Pública **Gerardo Castro Tencio,** cédula de identidad **103590687, Agente de Aduanas de la Agencia ADUANERA TF S.A, código N°143**, por incumplimiento de uno de los requisitos establecidos para operar como tal.

POR TANTO

Con base en los fundamentos de derecho expuestos, los artículos11, 12, 29, 61 y de la Ley General de Aduanas, artículo 2 inciso h) del CAUCA y artículo 5 inciso b) del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, resuelve esta Dirección General de Aduanas **PRIMERO:** Actualizar los intereses adeudados sobre el principal al 21 de octubre 2026, para la suma de **₡30.441.51 (treinta mil cuatrocientos cuarenta y un colones con 51/100),** de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Aduanas, en razón de un interés diario de **₡38,00** (treinta y ocho colones)**;** para un monto total a cancelar por concepto de principal e intereses al día 21/10/2026 por la suma de: **₡185.441.51 (ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un colones con 51/100).SEGUNDO: Ordenar al Departamento de Estadística y Registros para que proceda de inmediato con la Inhabilitación** en el Sistema Informático TICA del Auxiliar de la Función Pública **Gerardo Castro Tencio,** cédula de identidad **103590687, Agente de Aduanas de la Agencia ADUANERA TF S.A, código N°143,** por la no cancelación de la infracción tributaria aduanera determinada en el procedimiento administrativo sancionatorio asociado a la tramitación de la Declaración Aduanera número **N°006-2021-084130 de fecha 25 de mayo del 2021**, más sus correspondientes intereses. **TERCERO:** Informar al Auxiliar de la Función Pública Aduanera que, en caso de realizar el pago de la suma indicada supra, **deberá también cubrir los intereses adeudados a la fecha de pago**, los cuales deben ser actualizados por el Auxiliar de cita, a la fecha en la que efectúe el pago, con base en el interés diario señalado. Este pago deberá realizarse mediante depósito o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas a nombre del Ministerio de Hacienda- Tesorería Nacional:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Cuenta Cliente	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Depósitos Varios/	COL	001-0242476-2	15201001024247624	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Cuenta Cliente	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Dep. Varios	COL	100-01-000-215933-3	15100010012159331	CR71015100010012159331

En caso de requerirse el número de Cédula Jurídica del Ministerio de Hacienda es: N°2- 1000-42005 o en su defecto mediante entero a favor de gobierno debiendo indicar en el comprobante que el

Tipo de Documento: RES Recurso Revisión	Clasificación: 3
Código: MH-DGA-RES-1700-2026	Versión: 1
Proceso al que pertenece Gestión Normativa, Dirección General de Aduanas	

pago corresponde al expediente **AL-DN-0019-2023**. Remítase una copia del comprobante de pago a esta Dirección General de Aduanas en forma personal o por medio a la dirección electrónica: noti-normativa@hacienda.go.cr indicando el desglose del principal con los intereses. **CUARTO:** Indicar al obligado que de conformidad con el artículo 780 del Código Civil, el pago que no cubra la totalidad del monto adeudado más sus intereses, se aplicará primero a los intereses y el restante al principal, devengando igualmente intereses el saldo al descubierto. **Notifíquese:** al Auxiliar de la Función Pública **Gerardo Castro Tencio,** cédula de identidad **103590687** por medio del correo electrónico: guedrums@tftrading.com .**COMUNÍQUESE**: al Departamento de Estadística y Registros de la Dirección General de Aduanas.

ADRIAN ANTONIO PEREZ EDWARDS (FIRMA)
Firmado digitalmente por ADRIAN ANTONIO PEREZ EDWARDS (FIRMA)
Fecha: 2026.10.22 12:41:19 -06'00'

ADRIÁN PÉREZ EDWARDS
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

BERNARDO OVARES NAVARRO (FIRMA)	GINETTE AZOFEIFA CORDERO (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-07-0103-0051. Fecha declarada: 21/10/2026 01:47:50 PM	PATRICIA FLORES SOLERTI (FIRMA) Firmado digitalmente por PATRICIA FLORES SOLERTI (FIRMA) Fecha: 2026.10.21 09:33:28 -06'00'
Aprobado por: Bernardo Ovares Navarro director Dirección Normativa	**Revisado por:** Ginnette Azofeifa Cordero jefe Dpto. de Procedimientos Administrativos.	**Elaborado por:** Patricia Flores Solerti, abogada Dpto. de Procedimientos Administrativos.